REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 784 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 SEP 2023.

VISTOS: El Oficio N° 3656-2023/DRSP-4300208 de fecha 15 de agosto de 2023; y, el Convenio N° 011-2023/GRP-DRSP-DEDSS suscrito con fecha 06 de junio de 2023, Convenio de Cogestión entre la Dirección Regional de Salud Piura y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud -CLAS SANTA ROSA-NUEVO TALLÁN.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, en el marco de la Constitución Política del Perú, en su artículo 7º se prescribe: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"; en su artículo 9º: El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece mediante el artículo 29-A.-2. Que a la Gerencia Regional de Desarrollo Social: "Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades";

Que, por otro lado, el artículo 49 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que son funciones de los gobiernos regionales en materia de salud, entre otras, la siguiente: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los panes sectoriales; (...) d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente; e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; (...).";

Que, la Ley Nº 29124, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regionales, para Contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 29124, establece que el Estado, a través del Ministerio de Salud, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, promueve la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las Comunidades Locales de Administración de Salud-CLAS, y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la Autoridad Sanitaria Regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29124, estableciendo como una de las funciones del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones de alcance nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley y su Reglamento;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 784 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 SEP 2023

Que, el artículo 26º literal c) del cuerpo normativo precedente, prescribe: "Para poner en forma operativa y en funcionamiento un CLAS se debe contar con la aprobación del Gobierno Regional mediante una Resolución de Presidencia, y cumplir con los requisitos y procedimientos exigidos por las normas tributarias, laborales, administrativas, y en general con todas aquellas que por su naturaleza le corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 75º del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, el convenio suscrito entre las partes, será aprobado por la Presidencia del Gobierno Regional, en un plazo máximo de 10 días hábiles, para tal efecto, se remitirá una copia del citado Convenio de Gestión ante el Presidente de la referida entidad regional;

Que, con Oficio N° 3656-2023/DRSP-4300208 de fecha 15 de agosto de 2023, el Director de Salud Piura, solicita al Gobernador Regional la aprobación de los convenios de Cogestión 2023 suscritos por la Dirección Regional de Salud y las Comunidades Locales de Administración de Salud -CLAS, en el marco de la Ley N° 29124 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA;

Que, en esa misma línea a través del Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 19 de agosto de 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009/GRP-PR que aprueba los Procedimientos para la implementación del Decreto Supremo N° 017-2008-SA Reglamento de la Ley N°29124 Ley que establece la COGESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LAS REGIONES, que señala en su numeral 2: "El Convenio de Cogestión será suscrito por el presidente de la CLAS, como órgano de cogestión; el Gobierno Regional representado por la DIRESA y el Gobierno Local a través de su representante. El Convenio debe ser aprobado y resuelto por Resolución de Presidencia Regional o de igual jerarquía.";

Que, el convenio tiene por objetivo encargar a la Asociación CLAS la administración de los Establecimientos de Salud públicos, para cumplir con las metas programadas en el Plan de Salud Local PSL y contribuir a incrementar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud, generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, que redunde en una mejora del estado de salud de la población de la jurisdicción, y como tal, cumplir las metas, compromisos, obligaciones y derechos de las partes;

Que, en este contexto, con fecha 06 de junio de 2023, la Dirección Regional de Salud Piura y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud – CLAS SANTA ROSA-NUEVO TALLÁN, han suscrito un "Convenio de Cogestión entre la Dirección Regional de Salud Piura y la Asociación Comunidad Local de Administración Santa Rosa- Nuevo Tallán", el cual se ha podido verificar tiene como objetivo encargar a la Asociación CLAS la administración de los Establecimientos de Salud públicos, para cumplir con las metas programadas en el Plan de Salud Local PSL y contribuir a incrementar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud, generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, que redunde en una mejora del estado de salud de la población de la jurisdicción, y como tal, cumplir las metas, compromisos, obligaciones y derechos de las partes, por lo que corresponde al Despacho formalizar su aprobación, conforme a lo establecido en la Ley N° 29124 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA; y, el artículo XIX numeral 2 de la Directiva N° 001-2009/GRP-PR aprobada por Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 784 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 SEP 2023

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2019-JUS; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 304-2017/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio N° 011-2023/GRP-DRSP-DEDSS Convenio de Cogestión entre la Dirección Regional de Salud Piura y la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud- CLAS SANTA ROSA- NUEVO TALLÁN, suscrito con fecha 06 de junio de 2023, el mismo que consta de Diecisiete (17) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Salud- DIRESA PIURA, a la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS SANTA ROSA- NUEVO TALLÁN; y, demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO DE COGESTIÓN Nº 011 -2023/GRP-DRSP-DEDSS.

CONVENIO DE COGESTION ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACION DE SALUD-CLAS SANTA ROSA-NUEVO TALLÁN.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cogestión, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Piura, por intermedio de la Dirección Regional de Salud Piura, en adelante la **"DIRESA PIURA"** RUC N° 20171766509, representada por su Directora **MEDICO MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN**, identificada con DNI 02851335 , designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR de fecha 03 de enero del 2023, señalando domicilio legal, en Avenida Irázola S/Nº Urbanización Miraflores del Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura y por la otra parte la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud **SANTA ROSA-NUEVO TALLÁN**, a quien en adelante se le denominará la "ASOCIACIÓN CLAS", debidamente representada por su Presidente, **MARÍA YANET COBEÑAS RISCO**, identificada con DNI Nº 42065286, con poderes inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP Zona Registral N° I Sede PIURA, Partida Electrónica Nº 11094491, con domicilio legal en Calle Los Almendros N° 67 Caserío Nuevo Tallán Distrito El Tallán, Provincia y Departamento Piura, Establecimiento de Salud I-2 Nuevo Tallán, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

MINISTERIO DE SALUD CLAS STA ROSA NVO. TALLÁN María Yanet Cobeñas Risco PRESIDENTA

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA ASOCIACIÓN CLAS,** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de acuerdo a lo señalado en el Código Civil, conformada por representantes de la sociedad civil, representantes de las instancias de Gobierno Regional y Local, y el representante de los trabajadores de cada Establecimiento de Salud que comprende la jurisdicción de la Asociación CLAS.

2. **LA DIRESA PIURA**, es una entidad de derecho público, constituida como una instancia del Sector Salud del Gobierno Regional Piura, que a través de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud y, sus Órganos Desconcentrados son responsables, en el marco de la Ley N° 29124 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, la Directiva Nº 001-2009/GRP-PR aprobada por Decreto Regional Nª 006-2009/GOB.REG-PIURA-PR, de las acciones de promoción, reestructuración, adecuación y constitución de nuevas Asociaciones CLAS a nivel Regional; así como participar en la formulación, elaboración y evaluación del Plan de Salud Local-PSL en aspectos técnicos-Sanitarios y Administrativo-Contable.

3. **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE**

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295.
- Ley 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley Nº 29124 "Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones".
- Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley Nº 27813 "Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud".
- Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud
- Ley Nº 27812 "Ley que Determina las Fuentes de Financiamiento del Seguro Integral de Salud".
- Decreto Legislativo N° 1163 que, aprueba las disposiciones para el fortalecimiento del seguro
- Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública".
- Ley Nº 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"
- Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27658 "Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado" y sus modificatorias.

Luciano Castillo Colonna con sus Redes de Salud Sullana y Ayabaca en el ámbito del Gobierno Regional Piura.

- Resolución Jefatural N° 126-2022/SIS, Que, Aprueba la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.01 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Trasferencias Financieras del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos.
- Resolución Jefatural N° 112-2020/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GA-V.01 "Directiva Administrativa que regula los procedimientos de afiliación al seguro integral de Salud.
- Resolución Jefatural N° 032-2021/SIS que resuelve incorporar el literal f) en el numeral 8.13 de las Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GA-V.01, "Directiva Administrativa que regula los Procedimientos de Afiliación al Seguro Integral de Salud", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 112-2020/SIS
- Resolución Jefatural N° 121-2020/SIS Aprueba la Directiva N° 002-2020-SIS/GA "Directiva que regula la Gestión de Reclamos en salud de los usuarios del seguro integral de salud y sus modificatorias".
- Convenio entre el Seguro Integral de Salud-SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL y el Gobierno Regional de Piura para el Financiamiento de las Prestaciones brindadas a sus asegurados.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto encargar a la Asociación CLAS la administración de los Establecimientos de Salud públicos, para cumplir con las metas programadas en el Plan de Salud Local PSL y contribuir a incrementar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud, generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, que redunde en una mejora del estado de salud de la población de la jurisdicción, y como tal, cumplir las metas, compromisos, obligaciones y derechos de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR LA ASOCIACION CLAS

Los establecimientos de salud públicos de propiedad de la Dirección Regional de Salud Piura, encargados en administración, bajo inventario de bienes muebles e inmuebles, a la Asociación CLAS son los siguientes:

a. Establecimiento de Salud I-2 Nuevo Tallán.

CLAUSULA QUINTA: PLAN DE SALUD LOCAL - PSL

El Plan de Salud Local - PSL es un documento de gestión anual que constituye la razón para la suscripción de este convenio. El PSL obliga a la Asociación CLAS a cumplir metas sanitarias anuales, actividades sanitarias mensuales y los compromisos asumidos en el presente convenio; orientado al cumplimiento de los objetivos sanitarios de la DIRESA, establecidos en el Plan Operativo Institucional –POI; los mismos que forman parte del Plan Estratégico Institucional - PEI.

La DIRESA PIURA evaluará el PSL trimestralmente durante el ejercicio presupuestal, pudiendo obtener dos posibles resultados:

a) **Cumplimiento**
En este caso la DIRESA PIURA u Órgano Desconcentrado, otorgará un mérito formal a la Asociación CLAS por el logro obtenido, además recomienda medidas de incentivo a los trabajadores de salud y Gerente.

b) **No cumplimiento**
En este caso la DIRESA PIURA observará formalmente el incumplimiento y dictará las medidas que la CLAS debe implementar durante el siguiente trimestre. De no levantarse las observaciones, se invocará al Presidente de la Asociación CLAS las causales de resolución del presente convenio y el Gerente será removido en el cargo y sometido a procedimiento administrativo disciplinario para la sanción administrativa por incumplimiento de sus funciones.

METAS E INDICADORES.-

El Plan de Salud Local - PSL será evaluado cualitativa y cuantitativamente, en base al conjunto de indicadores sanitarios; de acuerdo a los productos, resultados y compromisos que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población en el primer nivel de atención; de acuerdo a los Lineamientos de Política del Sector Salud en el marco del Modelo de Atención Integral, Aseguramiento Universal y Presupuesto por Resultados –PpR.

Entiéndase en el presente Convenio como:

- **Indicador de Producto.-** Aquellos que establecen la cantidad, la cobertura y la calidad de los bienes y/o servicios entregados por el personal de salud a los beneficiarios.
- **Indicador de Resultado.-** Aquellos que miden los cambios sanitarios sobre un grupo poblacional objetivo, a los cuáles las partes se comprometen con la suscripción del presente Convenio.
- **Compromisos de orden cualitativo.-** Están constituidos por acciones específicas, que las partes se comprometen a ejecutar con el fin de identificar y mejorar los procesos críticos para el cumplimiento de la adecuada provisión de los productos y el logro de resultados; mejorar los servicios: Abastecimiento de medicamentos e insumos y materiales; mejorar la infraestructura y el equipamiento; capacitación específica y permanente del personal acorde al servicio que brinda; realizar gestiones específicas entre los actores sociales que contribuyan al logro de los indicadores.

Las partes que suscriben el Convenio, se comprometen a cumplir con los indicadores de resultados, productos y compromisos cuantitativos y cualitativos; establecidos en el PSL de acuerdo al siguiente detalle:

a) Lograr y cumplir oportunamente las metas establecidas en el PSL.
b) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios de salud a través del Modelo de Atención Integral de Salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.
c) Desarrollar acciones sinérgicas que comprometan una política intersectorial e interinstitucional para garantizar los servicios que ofrece la Asociación CLAS.
d) Poner a disposición de la comunidad, los servicios de salud, a través de los Establecimientos de Salud públicos de la jurisdicción de la Asociación CLAS.
e) Realizar actividades de Promoción de la Salud descentralizadas, que contribuyan a mejorar el acceso de la comunidad a los servicios de salud, priorizando acciones preventivas - promocionales que permitan disminuir la morbimortalidad materno perinatal y la desnutrición infantil.
f) Generar espacios de participación donde se promueva la concientización ciudadana que garantice el ejercicio de los derechos y deberes democráticos con enfoque de género e interculturalidad.
g) Lograr y cumplir oportunamente las metas establecidas en el PSL.
h) Ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios de salud a través del Modelo de Atención Integral de Salud con la participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud.
i) Desarrollar acciones sinérgicas que comprometan una política intersectorial e interinstitucional para garantizar los servicios que ofrece la Asociación CLAS.

CLAUSULA SEXTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

1. DE LA DIRESA PIURA:

Son obligaciones de la DIRESA PIURA:

a. Transferir a la Asociación CLAS los recursos financieros presupuestados por toda fuente de financiamiento en el ejercicio fiscal para el cumplimiento del PSL aprobado, previa presentación oportuna de la información financiera - contable y técnica sanitaria por parte de la CLAS verificada y aprobada por el Equipo Técnico de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud.
b. Encargar en administración, los establecimientos de salud públicos a la Asociación CLAS con los recursos humanos nombrados y contratados y, con el correspondiente inventario de la infraestructura física, mobiliario, equipos, medicamentos e insumos; además se encarga en administración los recursos económicos - financieros que dichos establecimientos de salud generen por la prestación de servicios de salud.

c. Supervisar, monitorear, controlar y evaluar el cumplimiento del PSL, el uso de los recursos y los resultados sanitarios esperados, así como la calidad de la prestación de los servicios de salud brindados a la población por los Establecimientos de Salud Públicos administrados por la Asociación CLAS, en los términos establecidos en el presente Convenio.
d. Realizar reuniones y talleres de socialización, que propicien mecanismos de intercambio de experiencias entre las Asociación CLAS de su ámbito.
e. Capacitar y asesorar técnicamente a los órganos de cogestión y equipos de gestión: responsables de estrategias sanitarias y responsables de las áreas administrativas y contables de la Asociación CLAS.
f. Socializar el Modelo de Cogestión y Participación Ciudadana en salud con la comunidad.
g. Exigir el cumplimiento de funciones de la Asamblea General, Consejo Directivo y Gerencia; exigir que, Consejo Directivo y Gerencia realicen la rendición de cuentas a la Asamblea General de la Asociación CLAS, a los Trabajadores de salud y la Sociedad Civil, de acuerdo a las normas establecidas y vigentes.
h. Articular los Establecimientos de Salud de la Asociación CLAS al sistema de Redes Integradas de Salud-RIS de la Región.
i. Exigir al representante de la DIRESA PIURA u Órgano Desconcentrado para que presente un informe trimestral de la gestión realizada y acuerdos sostenidos en las reuniones de Asamblea General y de Consejo Directivo, para la toma de decisiones a las que hubiere lugar.
j. Otras que señalen las partes intervinientes en el presente Convenio de Cogestión o que la Ley, su Reglamento y Directiva Regional, así lo precisen.

MINISTERIO DE SALUD
CLAS STA. ROSA ANGOTALLAN
María Yanet Cobeñas Risco
PRESIDENTA

2. DE LA ASOCIACIÓN CLAS:

Son obligaciones de las ASOCIACIÓN CLAS:

a) Cumplir y hacer cumplir las normas consignadas en este convenio, las normas sanitarias nacionales y regionales, cumplir y hacer cumplir las normas de Cogestión y participación ciudadana.
b) Administrar en forma responsable y eficiente los recursos financieros, bienes materiales, equipos, recursos humanos y otros, encargados por la DIRESA PIURA u Órganos desconcentrados para la ejecución del Plan de Salud Local-PSL, en el marco de la Política Nacional y Regional de Salud, conforme a la Ley de Cogestión, Reglamento y Directiva Regional.
c) Informar en forma trimestral a la Asamblea General sobre los avances de la ejecución presupuestal, el avance de la ejecución del PSL y el cumplimiento de los encargos establecidos por la Asamblea General.
d) Gestionar y Administrar en forma adecuada los recursos financieros, bienes materiales, equipos, recursos humanos y otros asignados por otras instituciones públicas o privadas para la ejecución del Plan de Salud Local, en el marco de la Política Nacional y Regional de Salud, conforme a la Ley de Cogestión, Reglamento y Directiva Regional.
e) Elaborar un diagnóstico del mobiliario, enseres y equipos de los Establecimientos de salud públicos de la jurisdicción de la Asociación CLAS para gestionar su reposición o mantenimiento que hagan posible el cumplimiento del PSL.
f) Elaborar el cuadro de Necesidades y gestionar la cobertura de la brecha de recursos humanos, bienes y servicios de acuerdo a la categoría actualizada de los Establecimientos de salud públicos de la jurisdicción de la Asociación CLAS.
g) Elaborar y ejecutar el plan anual de mantenimiento de la infraestructura, vehículos y equipos existentes en los Establecimientos de Salud públicos de la jurisdicción de la Asociación CLAS, en coordinación con la Oficina de Patrimonio de la DIRESA Piura.
h) Poner a disposición de las autoridades de salud local y/o regional los recursos humanos y logísticos disponibles que sean necesarios para mitigar situaciones de emergencias y/o desastres.
i) En atención de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, proporcionar la información requerida por la comunidad, trabajadores del sector salud y las autoridades, en relación al estado de salud de la población de su ámbito, así como la información económica - financiera y el avance de la ejecución del PSL.
j) Rendir cuentas en forma semestral a la comunidad en espacios públicos sobre la ejecución de los recursos económicos y financieros transferidos por el Estado y los recursos económicos y financieros no públicos.
k) **El Presidente, Tesorero y Gerente de la CLAS** están obligados a rendir de cuentas en el marco de la transparencia de la gestión de la Asociación CLAS, obligándose a cumplir las disposiciones del artículo 16° de la Ley 29124 y el Artículo 104° del Reglamento aprobado por D.S. 017-2008-SA Asimismo, se obligan a cumplir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

l) Rendir cuentas a la DIRESA PIURA u Órgano desconcentrado en el acto de la supervisión de acuerdo a la programación.

m) Presentar la Declaración Jurada mensual a la DIRESA PIURA u Órgano desconcentrado, sobre la ejecución de los recursos financieros transferidos **dentro de los 10 (diez) primeros días calendario del mes siguiente** al mes de ejecución, firmadas por el Presidente, Tesorero, Gerente y Contador adjuntando copia del acta aprobatoria del Consejo Directivo donde el Gerente previamente a la ejecución de los recursos públicos sustentó el requerimiento.

n) **Presentar hasta el 31 de marzo de cada año a la DIRESA PIURA u órgano desconcentrado los** Estados Financieros, Memoria Anual y Cierre de Gestión que cerró al término del ejercicio presupuestal, debidamente firmado por el Presidente, Tesorero, Gerente y Contador, adjuntando copia del acta aprobatoria de la asamblea general y consejo directivo.

o) Presentar a la DIRESA PIURA u Órgano desconcentrado el Plan de Salud Local - PSL hasta el 02 de enero de cada año el cual debe ser aprobado en Asamblea General hasta el día 15 de diciembre del año inmediato anterior, debiendo adjuntar copia del acta aprobatoria de la citada asamblea general.

p) Evaluar el desempeño del Gerente de la CLAS en su primer año de gestión, si aprueba la evaluación se ratificará para el cumplimiento del periodo de dos (2) años de acuerdo al acápite XVII numeral 6 y 9 literal a. de la Directiva N° 001-2009/GRP-PR aprobada por Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR en concordancia con el artículo 51° y 54 del reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por D.S. N° 017-2008-SA. Para esta evaluación la CLAS **se obliga a cumplir el debido procedimiento establecido en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**, respetando los criterios de evaluación establecidos en el literal 8 acápite XVII de la precitada directiva regional y los procedimientos de la Directiva Administrativa N° 002-2021/GRP-DRSP-DEDSS aprobada por Resolución Directoral N° 0549-2021/GOB.REG.PIURA-DRSP-DEDSS, asimismo la CLAS está obligada a remitir inmediatamente a la DIRESA el informe de resultados de la citada evaluación.

q) De ser el caso evaluar el desempeño del Gerente de la CLAS en forma extraordinaria establecida en el inciso a) del artículo 55° del reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por D.S. N° 017-2008-SA **debiendo cumplir el debido procedimiento establecido en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General** y los procedimientos de la Directiva Administrativa N° 002-2021/GRP-DRSP-DEDSS aprobada por Resolución Directoral N° 0549-2021/GOB.REG.PIURA-DRSP-DEDSS, asimismo la CLAS está obligada a remitir inmediatamente a la DIRESA el informe de resultados de la citada evaluación.

r) Gestionar otras fuentes de financiamiento no público, recursos que deben ser incorporados en la contabilidad y revelados en los Estados Financieros de la Asociación CLAS y declaradas a la DIRESA PIURA para su incorporación al marco presupuestal.

s) Destinar los recursos financieros y económicos no públicos, a la ejecución del Plan de Salud Local-PSL y registrados contablemente en las cuentas correspondientes.

t) Transferir en calidad de donación, a la DIRESA PIURA ú Órganos desconcentrados según corresponda a título gratuito, **los bienes duraderos adquiridos por la Asociación CLAS con recursos públicos y recursos no públicos** para ser incorporados al patrimonio del Estado y en las cuentas contables correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.

u) **Los bienes recibidos por la Asociación CLAS en calidad de donaciones** durante cada ejercicio fiscal deben ser transferidos a título gratuito a la DIRESA PIURA u Órganos desconcentrados según corresponda, para ser incorporados como patrimonio del Estado y en las cuentas contables correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.

v) El presidente de la CLAS se encuentra obligado a iniciar el trámite para la renovación del Consejo Directivo, Asamblea General y Gerencia **con cuatro (04) meses de antelación** a la fecha de término del mandato de cada órgano de Gobierno y se obliga a terminar dicho trámite al vencimiento de los citados órganos de gobierno, presentando el certificado de la nueva la vigencia de poder a la DIRESA u órgano desconcentrado, asimismo se encuentra obligado a cumplir los requisitos y procedimientos para la renovación de cada órgano de gobierno conforme a los estatutos, la Ley, Reglamento y Directiva Regional, **dentro de igual plazo**, en caso de agotar dicho plazo, pese haber realizado el referido procedimiento y no se haya logrado la renovación, la asamblea general deberá acordar la resolución del convenio de cogestión en conforme al artículo 83° del reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por D.S. N° 017-2008-SA, debiendo alcanzar su informe a la DIRESA PIURA conjuntamente con el expediente administrativo y copia legalizada del acta de asamblea general donde se acuerda la resolución del convenio de cogestión.

MINISTERIO DE SALUD CLAS STA. ROSA MO. TALLAN María Yanet Cobeñas Risco PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA JEFA DE OFICINA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA V°B° DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIO DE SALUD

w) El presidente de la CLAS se encuentra obligado a comunicar formal y expresamente a la DIRESA PIURA u Órgano desconcentrado, el trámite para la renovación del Consejo Directivo, Asamblea General y Gerencia **con cuatro (04) meses de antelación** a la fecha de término del mandato de cada órgano de Gobierno a efectos que se le brinde la asistencia técnica de forma oportuna.

x) **El Presidente, tesorero y Gerente de la CLAS, se obligan bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal**, dentro del plazo de diez (10) días, a devolver y depositar en las cuentas de la DIRESA PIURA u órgano desconcentrado, los saldos de los recursos financieros del Estado que, le fueron transferidos por la DIRESA PIURA u órgano desconcentrado, cuando el presente Convenio de Cogestión sea resuelto por el Gobierno Regional Piura o cuando la DIRESA PIURA y/o la CLAS expresan su voluntad de no renovar el convenio de cogestión.

y) Otras vinculados con las necesidades sanitarias locales y acordadas por las partes intervinientes en el presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA : DEL FINANCIAMIENTO. -

Por el presente Convenio de Cogestión la DIRESA PIURA u Órgano desconcentrado se compromete a financiar la ejecución del Plan de Salud Local de acuerdo a la disponibilidad y aprobación presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA : DEBERES DE LAS PARTES. –

1. DE LA DIRESA PIURA:

Son deberes de la DIRESA PIURA los siguientes:

a. Suscribir el Convenio de Cogestión, mediante el cual se encarga a la Asociación CLAS, en administración, los recursos públicos de los establecimientos de salud públicos de la DIRESA PIURA.

b. Asesorar, monitorear y supervisar a la Asociación CLAS, en los aspectos sanitarios, contables, financieros, administrativos y legales.

c. Dar conformidad a los Estados Financieros, Memoria Anual, Cierre de Gestión y documentos de gestión de la Asociación CLAS, remitidos por el Consejo Directivo.

d. Adecuar e implementar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance Nacional a su nivel de competencia, sin contravenir el proceso de la descentralización ni desnaturalizar la Ley N° 29124, su Reglamento y Directiva Regional N° 001-2009/GRP-PR.

e. Promover, asesorar y evaluar conjuntamente con el Gobierno Local el proceso de constitución o renovación de los órganos de gobierno de la Asociación CLAS, a través de mecanismos que aseguren la participación democrática de la ciudadanía.

f. El Equipo Técnico de la DIRESA, RIS u Órgano desconcentrado y el Gerente de la CLAS realiza la evaluación semestral de los recursos humanos asignados a los establecimientos de salud administrados por la Asociación CLAS, conforme a lo señalado en el Artículo 97° del Reglamento en lo que sea aplicable.

g. Informar a la ciudadanía sobre los avances de la implementación de la cogestión en salud, el uso de recursos y los resultados sanitarios, en el marco de la ley de transparencia y los procesos de rendición de cuentas, mediante un informe público anual.

h. Gestionar ante las oficinas correspondientes los proyectos de inversión de los establecimientos de salud públicos que administra la Asociación CLAS que se encuentren dentro del Plan Multianual de Inversiones, aprobado por el Comité Regional de Inversiones en Salud

i. Transferir los Recursos Directamente Recaudados y 10% de la venta de medicinas a la cuenta corriente o de ahorro con emisión de orden de pago aperturadas a nombre de la CLAS, previa verificación de los depósitos realizados por los establecimientos de salud que administra la CLAS.

j. Transferir a la cuenta corriente o de ahorro con emisión de orden de pago, aperturada a nombre de la CLAS, de corresponder, los Recursos Financieros por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Donaciones y Transferencias, con autorización de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios de Salud.

k. Garantizar la permanencia y dotación del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo responsabilidad de la autoridad de salud correspondiente su estricto cumplimiento. Ante un eventual desplazamiento del personal, la DIRESA o la que haga sus veces debe reponer o reemplazar inmediatamente al personal desplazado, del mismo grupo ocupacional.

l. Otras que señale la Ley N° 29124, su Reglamento y la Directiva Regional.

2. DE LA ASOCIACIÓN CLAS:

Son deberes de la ASOCIACIÓN CLAS los siguientes:

a. Cumplir con responsabilidad el estatuto, Plan de Salud Local-PSL, ejecución financiera, aspecto Administrativo - Contable y legal.
b. Realizar oportunamente los depósitos de los recursos Directamente Recaudados y venta de medicamentos a las Cuentas Corrientes de DIRESA, generados en los establecimientos de salud administrados por la CLAS, de acuerdo a las normas y directivas establecidas por la DIRESA PIURA.
c. El Gerente de la CLAS y el Equipo Técnico de la DIRESA, RIS u Órgano desconcentrado realiza la evaluación semestral de los recursos humanos asignados a los establecimientos de salud administrados por la Asociación CLAS, conforme a lo señalado en el Artículo 97° del Reglamento en lo que sea aplicable.
d. Cumplir la norma de Cogestión y Participación Ciudadana; así como las normas emitidas por el MINSA y la DIRESA PIURA que regulen la gestión de recursos públicos encargados a la Asociación CLAS.
e. El Presidente y Gerente de la Asociación CLAS, así como el personal de salud de los establecimientos de salud bajo su administración **deben capacitar a los actores sociales de la comunidad promoviendo la participación ciudadana en la cogestión de salud conforme a la Ley 28124, su Reglamento y Directiva Regional.**
f. La Asamblea General debe evaluar el desempeño del Consejo Directivo y el Consejo Directivo debe realizar la evaluación del desempeño del Gerente cuando este cumpla el primer año de gestión. Para esta evaluación la CLAS **se obliga a cumplir el debido procedimiento establecido en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General** y los procedimientos de la Directiva Administrativa N° 002-2021/GRP-DRSP-DEDSS aprobada por Resolución Directoral N° 0549-2021/GOB.REG.PIURA-DRSP-DEDSS, asimismo la CLAS está obligada a remitir inmediatamente a la DIRESA el informe de la citada evaluación a fin que esta entidad emita la resolución directoral correspondiente.
g. Evaluar el desempeño del Gerente de la CLAS al término de su gestión por el periodo de dos (2) años, de acuerdo al acápite XVII, criterios del numeral 8 de la Directiva N° 001-2009/GRP-PR aprobada por Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR en concordancia con los criterios previstos en el artículo 53° del reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por D.S. N° 017-2008-SA. Para esta evaluación la CLAS **se obliga a cumplir el debido procedimiento establecido en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General** y los procedimientos de la Directiva Administrativa N° 002-2021/GRP-DRSP-DEDSS aprobada por Resolución Directoral N° 0549-2021/GOB.REG.PIURA-DRSP-DEDSS, asimismo la CLAS está obligada a remitir inmediatamente a la DIRESA el informe de la citada evaluación a fin que esta entidad emita su respectivo informe de evaluación.
h. Participar en el diagnóstico de necesidades de personal, equipamiento e infraestructura del establecimiento de salud.
i. Promover el proceso participativo con la asistencia de autoridades locales para la formulación del Plan de Salud Local-PSL.
j. Aprobar los Estados Financieros; así como la Memoria y Cierre de Gestión Anual en Asamblea General
k. Articular el Plan de Salud Local-PSL con los respectivos Planes: Institucional, de Desarrollo Local y de Desarrollo Regional.
l. Articular los Establecimientos de Salud administrados por la CLAS a las Redes integrales de salud de la Región de Salud Piura u Órgano desconcentrado.
m. Otras que señale la Ley N° 29124, su Reglamento y la Directiva Regional.

CLAUSULA NOVENA : DERECHOS DE LAS PARTES.-

1. DE LA DIRESA PIURA:

Son derechos de la DIRESA PIURA u Órgano desconcentrado

a) Realizar la evaluación, monitoreo y supervisión opinada e inopinada, de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en este Convenio, el uso de recursos y los resultados sanitarios esperados, en el marco de lo dispuesto en el presente Convenio.
b) Recabar oportuna y mensualmente la declaración jurada de gastos y reporte del avance del cumplimiento de metas del PSL.

c) Requerir los Estados Financieros y PSL anual (Programación Anual), para su evaluación y disponer las acciones correctivas.
d) Designar a su representante para integrar la Asamblea General de la Asociación CLAS a través de un documento emitido por la DIRESA PIURA o la que haga sus veces.
e) Participar en la solución de conflictos conforme al artículo 82° del Reglamento.
f) Firmar Convenios Marco con Instituciones Públicas o Privadas en coordinación con la **Asociación CLAS,** para la mejora de la capacidad resolutiva de los Establecimientos públicos de su jurisdicción.
g) Informar a la Procuraduría del Gobierno Regional Piura, respecto de los resultados obtenidos en las actividades de monitoreo y supervisión realizadas a las CLAS, cuando estos evidencien indicios razonables de presuntos actos que contravienen las normas de control, tesorería y abastecimientos en el manejo económico - financiero, para el inicio de las acciones de carácter penal y/o civil según corresponda.
h) Otras que señale la Ley N° 29124, su Reglamento y la Directiva Regional.

MINISTERIO DE SALUD CLAS STA. ROSA NVO. ALLAN María Yanet Cobeñas Risco PRESIDENTA

2. DE LA ASOCIACIÓN CLAS

Son derechos de las Asociación

a) Gestionar recursos financieros y económicos ante el Gobierno Regional, Local y otros actores, relevantes para cubrir las necesidades programadas en el PSL cumpliendo con los estándares de calidad, pudiendo para ello suscribir Convenios Interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas.
b) Participar en la supervisión, monitoreo y evaluación de la ejecución y el cumplimiento de los términos establecidos en el Convenio de Cogestión, el uso de los recursos, y resultados sanitarios esperados, en el marco de lo programado en el PSL.
c) Otras que señale la Ley N° 29124, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA y la Directiva Regional N° 001-2009/GRP-RP, aprobado mediante Decreto Regional N° 006-2009/GRP-PR.

DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN GENERAL

CLÁUSULA DECIMA : DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

Al amparo de lo señalado en el artículo 74° del reglamento de la Ley, el presente Convenio sólo podrá ser modificado por el consenso entre las partes, lo cual constará en un documento de modificación o adenda que formará parte del Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA : CAUSALES DE RESOLUCIÓN.-

El presente Convenio podrá ser resuelto por el Gobierno Regional Piura considerando las causales señaladas en el Artículo 83° del Reglamento de la Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de Atención aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, en concordancia con las siguientes:

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA JEFA DE OFICINA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

a. Si terminado el plazo de vigencia del presente Convenio de Cogestión y las partes acuerdan no renovarlo, la DIRESA PIURA u órgano desconcentrado comunicará tal decisión a la ASOCIACIÓN CLAS, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días devuelva a la DIRESA PIURA u órgano desconcentrado todo lo entregado en administración (bienes y saldos de los recursos financieros que le fueron transferidos y existentes en las cuentas de la CLAS, en las entidades financieras).
b. Contravenir la disposición establecida en el literal h, numeral 6, ítem XVI de la Directiva N° 001-2009/GRP-PR aprobada por Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR, concordante con el inciso h), artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, es decir celebrar contratos de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057 omitiendo realizar el proceso de selección en forma conjunta con la DIRESA PIURA u órganos desconcentrados.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA V°B° DIRECTIVA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE SERVICIO DE SALUD

c. Inobservancia de las normas laborales establecidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, referidas al contrato de trabajo, periodo de prueba, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Asimismo la infracción a lo dispuesto en los artículo 53°, 55°, 56° y 74° del precitado cuerpo normativo, que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad y el límite máximo de contratación.

d. Incurrir en actos que configuren la desnaturalización de los contratos de trabajo, señalados en el artículo 77° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

e. Infracción de las normas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales cuando realice contratación de personal en los casos de los artículos 89° - segundo párrafo y artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por D.S. N° 017-2008-SA concordados con el segundo párrafo del literal a. numeral 3, item XXI de la Directiva N° 001-2009/GRP-PR aprobada por Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR, es decir que la ASOCIACIÓN CLAS sólo podrá realizar contratos administrativos de servicios, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cuando se requiera servicios de personas a tiempo completo no relacionados a actividades asistenciales, aprobados en Actas de Asamblea General y Consejo Directivo, cuando se requiera contratar servicios puntuales y estrictamente de carácter temporal y que no contravengan el objeto de la referida modalidad.

f. Cuando se detecte que la Asociación CLAS, celebre contratos bajo la modalidad de locación de servicios con Profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares Asistenciales y Administrativos, con cargo a los recursos de las transferencias del Seguro Integral de Salud-SIS (donaciones y transferencias) o fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados-RDR, a quienes los obliga a prestar sus servicios en forma **personal, remunerada y subordinada** en el interior del establecimiento de salud cumpliendo los horarios y las programaciones de turnos mensuales al margen de la Ley.

g. Cuando se identifique que el representante legal y cualquiera de los integrantes que conforman los Órganos de Gobierno de la Asociación CLAS, hayan celebrado contratos bajo cualquier modalidad con sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia, contraviniendo lo dispuesto por el art. 98° Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por D.S. N° 017-2008-SA.

h. El incumplimiento de las obligaciones de carácter tributario por parte de la Asociación CLAS, reguladas por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias; Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, y las normas que regulan las aportaciones y contribuciones del Sistema de Pensiones y del Sistema de Salud.

i. Cuando la Asociación CLAS no cumpla con realizar oportunamente los depósitos de los recursos Directamente Recaudados y los recursos por la venta de medicamentos a las Cuentas Corrientes de DIRESA, generados en los establecimientos de salud que administra, de acuerdo a las normas y directivas establecidas por la DIRESA PIURA o cuando la CLAS dispone el uso y gasta dichos recursos en forma directa y en efectivo incumpliendo los procedimientos establecidos en las citadas normas.

j. Cuando la **Asociación CLAS** haya sido sancionada con la imposición de multas, **pago de deudas** intereses, moras, costas, costos é indemnizaciones, por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SUNAT, Essalud, AFP, ONP, **Poder Judicial** y otras instituciones públicas y privadas, como consecuencia del incumplimiento de sus funciones establecidas en la Ley N° 29124, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA y Directiva Regional, así como por la inobservancia de la normativa de carácter laboral y la establecida en el literal precedente que regula el cumplimiento de obligaciones a cargo de la Asociación CLAS.

k. Cuando se determine que la Asociación CLAS ha alcanzado una cobertura menor del 80% de las metas programadas en el Plan de Salud Local - PSL, durante un ejercicio presupuestal comprendido dentro del plazo establecido en el presente convenio, obteniéndose resultados deficientes en la gestión administrativa, económica - financiera y sanitaria, así como el incumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el MINSA para la categoría de los Establecimientos de Salud que administra, resultados que no satisfacen el objeto de este convenio.

MINISTERIO DE SALUD CLAS STA. ROSA NVO. TALLAN María Yanet Cobeñas Risco PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECTORA REGIONAL DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA JEFA DE OFICINA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA V°B° DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

l. Cuando la CLAS no informa en forma trimestral a la Asamblea General sobre los avances en la ejecución presupuestal, el avance de la ejecución del PSL y el cumplimiento de los encargos establecidos por la Asamblea General.

m. Cuando la CLAS no Rinde cuentas en forma semestral a la comunidad en espacios públicos sobre la ejecución de los recursos transferidos por el Estado y los recursos no públicos.

n. Cuando se advierta que los Órganos de Gobierno de la Asociación CLAS: Asamblea General, Consejo Directivo y Gerencia, no se han renovado el día siguiente al término de su mandato, incumpliendo la cláusula sexta numeral 2, inciso t, del presente convenio de cogestión.

o. Cuando se advierta que, el proceso de conformación y acreditación de la asamblea general no cumple los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 30°, 31°, 32, 33°, 34°, 35° del Reglamento de la Ley Nº 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, asimismo cuando no cumple el requisito del artículo 17° de la Ley 29124.

p. Cuando se advierta que, el proceso de conformación del Consejo Directivo no cumple el procedimiento establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley Nº 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, asimismo cuando no cumple el requisito del artículo 17° de la Ley 29124.

ñ. Cuando se advierta que los Órganos de Gobierno de la Asociación CLAS: Consejo Directivo elegido y Gerente designado no han obtenido la Vigencia de Poder otorgada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, en el lapso de 30 días calendario, plazo computado desde la fecha de elección o designación.

q. Cuando se observa que, el Consejo Directivo saliente y Gerente Saliente continúan en funciones pese haber cumplido su mandato de dos (02) años y haber extinguido su vigencia de poder según certificación de Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, aun cuando así lo hayan establecido en los estatutos en contravención de la Ley Nº 29124, su Reglamento y Directiva Regional.

r. Cuando se advierta que, el presidente de la Asociación CLAS no ha iniciado con cuatro (04) meses de antelación a la fecha de extinción del mandato de la Asamblea General, Consejo Directivo y Gerente, los procedimientos de elección de los nuevos representantes de la Asamblea General, Consejo Directivo, Gerente, con la finalidad de renovar los integrantes.

Cuando se advierte que, el presidente de la CLAS no ha coordinado formalmente o en forma escrita con el Gobierno Local y la DIRESA u Órgano desconcentrado, con cuatro (04) meses de antelación el proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la Asamblea General y Consejo Directivo, garantizando que sea amplia y democrática que, incluya a todos los ciudadanos y todas las organizaciones de mujeres que viven en el territorio de la CLAS, para su representatividad en la Asamblea.

t. Cuando la Asociación CLAS haya modificado el Estatuto, estableciendo normas que contravengan la Ley Nº 29124, su Reglamento y Directiva Regional.

u. Cuando se advierta que la Asociación CLAS haya generado deudas financieras por falta de pago de remuneraciones y beneficios sociales a sus trabajadores, así como deudas a los proveedores.

v. Cuando se observe que, la CLAS por acuerdos del Consejo Directivo y/o Asamblea General, desvía los recursos públicos por toda fuente de financiamiento, transferidos por la DIRESA PIURA, a fines distintos del Plan de Salud Local-PSL.

w. Cuando se observa que la Asociación CLAS no respeta o incumple las normas que regulan el buen uso de los recursos públicos entregados en su administración, establecidas en las Directivas aprobadas por la Dirección Regional de Salud Piura u Órganos desconcentrados.

x. Cuando se observe que, la CLAS por acuerdos del Consejo Directivo y/o Asamblea General, desvía los recursos públicos por toda fuente de financiamiento, transferidos por la DIRESA PIURA entregadas en administración, para pagos por conceptos de PLUS O CONCEPTOS SIMILARES por ejercer el cargo de Gerencia de la CLAS, TAMBIÉN CUANDO PAGA PLANILLAS BAJO LA APARIENCIA DE CONCEPTOS DE MOVILIDAD A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL en contravención del principio de razonabilidad y veracidad.

y. Cuando se advierta que la Asociación CLAS no haya asistido a la evaluación del Plan de Salud Local-PSL convocada por la Dirección Regional de Salud Piura u Órgano desconcentrado en dos (02) eventos de evaluación durante un año presupuestal.

Las citadas causales de resolución serán notificadas al Presidente de la Asociación CLAS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin que proceda a subsanarlas; agotado dicho plazo sin la absolución

de las causales advertidas, la Dirección Regional de Salud Piura en cumplimiento al artículo 15° de la Ley N° 29124 en concordancia al artículo 82° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, tomará conocimiento del conflicto y se avocará al caso conformando una comisión especial para que en un plazo de siete días hábiles resuelva. Su resolución puede ser recurrida ante el Gobierno Regional Piura dentro del plazo de siete días hábiles. Las partes podrán recurrir ante el fuero común en ejercicio de su derecho de defensa.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA : DISPOSICIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS.
En caso el Gobierno Regional Piura resuelva el presente Convenio de Cogestión mediante Resolución Ejecutiva Regional, la DIRESA PIURA a través de sus Unidades Ejecutoras de Salud administra transitoriamente los recursos asignados en base a un plan de ejecución, bajo responsabilidad funcional, a favor de los Establecimientos que conforma la Asociación CLAS, **hasta que se suscriba un nuevo convenio de cogestión CON UNA NUEVA CLAS** en un plazo no mayor a seis meses en coordinación con las partes involucradas.
En caso el presente Convenio de Cogestión sea resuelto por el Gobierno Regional Piura mediante Resolución Ejecutiva Regional o la CLAS Y/O DIRESA PIURA expresen su voluntad de no renovar el convenio de cogestión, el Presidente tesorero y Gerente de la CLAS, se obligan bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal, a devolver y depositar en las cuentas de la DIRESA PIURA u órgano desconcentrado, los saldos de los recursos financieros del Estado que, le fueron transferidos por la DIRESA PIURA u órgano desconcentrado; los referidos Presidente tesorero y Gerente de la CLAS se obligan a devolver los saldos de los citados recursos financieros del Estado, incluso con su patrimonio personal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES.
Las partes acuerdan que, en caso la Dirección Regional de Salud Piura advierta que la ASOCIACIÓN CLAS haya incurrido en una o más causales de resolución establecidas en la cláusula décima primera del presente convenio y las contenidas en el reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por D.S. N° 017-2008-SA y la Directiva N° 001-2009/GRP-PR aprobada por Decreto Regional N° 006-2009/GOB.REG.PIURA-PR, la DIRESA Piura, se encuentra autorizada para suspender inmediatamente las transferencias financieras por toda fuente de financiamiento a la ASOCIACIÓN CLAS, en tal caso, el Director Regional de Salud de Piura procederá mediante Resolución Directoral a asignar la jefatura del establecimiento de salud sede de la CLAS y la jefatura de los demás establecimientos de salud administrados por la CLAS, hasta que dicha ASOCIACIÓN CLAS absuelva las observaciones y/o hasta que el Gobierno Regional Piura, resuelva el Convenio de Cogestión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : DE LA NO RENOVACIÓN DEL CONVENIO.
Cuando la ASOCIACIÓN CLAS no ha cumplido los procedimientos y requisitos para la renovación de los órganos de gobierno establecidos en los artículos 30°, 31°, 32, 33°, 34°, 35° y 42° del Reglamento de la Ley N° 29124 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, así como cuando la ASOCIACIÓN CLAS no ha cumplido los requisitos del artículo 17° de la Ley 29124, las partes acuerdan que, la DIRESA Piura u órgano desconcentrado no renovará el presente Convenio de Cogestión, tampoco celebrarán nuevo Convenio de Cogestión, por consiguiente, a través de este convenio las partes acuerdan que de presentarse el incumplimiento de los referidos procedimientos y requisitos, automáticamente se configura la causal de resolución del presente convenio y la extinción de la cogestión entre dichas entidades.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA : DE LA JURISDICCIÓN.
Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y en caso de cualquier controversia en la ejecución del presente convenio se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.
Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : DEL DOMICILIO.
Para validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde

la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito o electrónico con fecha cierta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA CONFORMIDAD Y VIGENCIA DEL CONVENIO
Para efectos de continuar la cogestión y participación ciudadana y dar viabilidad a la gestión administrativa con la ASOCIACIÓN CLAS SANTA ROSA-NUEVO TALLÁN, el presente convenio de cogestión es suscrito en la fecha del presente año, toda vez que, la actual presidente y representante legal de la referida CLAS recién ha obtenido su vigencia de poder y estando ambas partes de acuerdo, se debe suscribir este convenio de cogestión de acuerdo a lo señalado en el artículo 77° del reglamento de la Ley 29124 aprobado por Decreto Supremo 017-2008-SA, cuya vigencia es de tres (03) años, con eficacia a partir del 14 de diciembre del año 2022 hasta el 13 de diciembre del 2025.

El presente convenio de cogestión, podrá ser renovado por acuerdo de ambas partes cuando lo estimen procedente; conforme lo expresa el Artículo 77° del Reglamento y numeral 5, del Título XIX, de la Directiva Regional N° 001-2009/GRP-PR.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio, se suscribe el presente dando fe y conformidad, firmándose en tres ejemplares de igual valor a los seis (06) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD-PIURA
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA REGIONAL

MINISTERIO DE SALUD
CLAS STA. ROSA NVO. TALLAN
María Yanet Cobeñas Risco
PRESIDENTA

CLAS SANTA ROSA-NUEVO TALLÁN
MARÍA YANET COBEÑAS RISCO
PRESIDENTE

VºBº